



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-76-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

Que, el artículo 40 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (CGE) establece que "las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las Instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones, de conformidad con la Ley".

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGTH-2021-0099-O de 15 de junio de 2021, suscrito por la Magister Elena del Rocío Ambato Ugarte, Directora General de Talento Humano manifiesta: "Mediante oficio Nro. GPI-NA-2021-0304-O del 31 de mayo de 2021, el Dr. Hugo Mier Urbina, ex Asesor de Prefectura del GAD Provincial de Imbabura presenta su informe de fin de gestión y trámites pendientes; con la finalidad de precautelar la continuidad de las delegaciones asignadas al ex funcionario, gentilmente solicito a usted señor Prefecto, disponga a quien corresponda, la elaboración y difusión de la/las nuevas resoluciones administrativas de delegaciones..."

Que, mediante sumilla inserta en el referido oficio Nro. GPI-NA-DGTH-2021-0099-O, la máxima autoridad dispone: "Designar como nuevo Administrador de Convenios a David Torres".

En, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Designar al señor David Torres Carlosama, Asesor de Prefectura, como nuevo Administrador de Convenios del Presupuesto Participativo celebrados con los GADs Municipales y Parroquiales, que están pendientes y que no han sido cerrados mediante Acta de fiel cumplimiento, mismos que se encontraban a cargo de la Psicóloga Irene Pinto Acosta, Coordinadora de Viceprefectura y doctor Hugo Mier Urbina, Asesor de Prefectura, quienes han dejado de laborar en la institución por haber presentado las renunciaciones respectivas.

Disposición Derogatoria:

PRIMERA: Deróguese la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-24-2020, de 2 de abril de 2020, en la que se designa al doctor Hugo Mier Urbina, Asesor de Prefectura, como Administrador de los Convenios del Presupuesto Participativo celebrados con los GADs Municipales y Parroquiales, que están pendientes.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

Disposición Final. - La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 28 días del mes de julio de 2021.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 28 días del mes de julio de 2021.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: (593 6) 2955 430

Email: info@imbabura.gob.ec

**SECRETARIA
GENERAL**